



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

RESOLUCION NRO. CU- 010-2017-UNSAAC/

Cusco, 16 de enero de 2017

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO.

VISTO, el Oficio Nro. 962-VRIN-2016-UNSAAC y Oficio Nro.028-VRIN-2017-UNSAAC registrados con Expedientes Nros. 659337 y 180049, presentado por el Señor Vicerrector de Investigación de la Institución, remitiendo **PROYECTO DE REGLAMENTO PARA LA DISTRIBUCION DEL CANON GASIFERO Y REGALIAS MINERAS**, para su aprobación, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 8° de la Ley Universitaria 30220 concordante con el Art. 7° del Estatuto Universitario, prescribe que la autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normativas aplicables; autonomía manifiesta entre otros, en el régimen normativo, que implica la potestad auto-determinativa para elaborar y aprobar todas sus normas internas orientadas a regular las acciones académico-administrativas, así como de control;

Que, conforme prescribe el artículo 59.2° de la Ley Universitaria 30220, concordante con el inc. c) del artículo 20° del Estatuto Universitario, constituye atribución del Consejo Universitario dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento;

Que, el Señor Vicerrector de Investigación de la Institución, mediante expedientes del Visto hace de conocimiento que en la Sesión Ordinaria llevada el 13 de diciembre de 2016, el pleno de la Comisión de Investigación Permanente de Consejo Universitario, aprobó por unanimidad el **REGLAMENTO PARA LA DISTRIBUCION DEL CANON GASIFERO Y REGALIAS MINERAS**, el mismo que consta de tres (03) capítulos, once (11) artículos y dos (02) disposiciones finales y cuyo objeto es la de establecer los criterios y procedimientos para la distribución y uso de los fondos del Canon Gasífero y las Regalías Mineras, de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, el proyecto de Reglamento para la Distribución del Canon Gasífero y Regalías Mineras, formulado por la Comisión de Investigación Permanente, ha sido sometido a consideración del Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria llevada a cabo el día 11 de enero de 2017, formulando algunas modificaciones, siendo aprobados por unanimidad;

Estando a lo referido, al acuerdo adoptado por este Órgano de Gobierno y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley y el Estatuto Universitarios;

RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- APROBAR el **REGLAMENTO PARA LA DISTRIBUCION DEL CANON GASIFERO Y REGALIAS MINERAS**, el mismo que consta de tres (03) capítulos, once (11) artículos y dos (02) disposiciones finales y cuyo objeto es la de establecer los criterios y procedimientos para la distribución y uso de los fondos del Canon Gasífero y las Regalías Mineras, de acuerdo a la normatividad vigente; y en forma de anexo constituye parte de la presente resolución

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

VICERRECTORADO DE INVESTIGACION

**REGLAMENTO PARA LA DISTRIBUCION Y USO DEL CANON GASIFERO Y
REGALIAS MINERAS EN INVESTIGACIÓN**

CAPITULO I

DE LOS ASPECTOS GENERALES

Artículo 1°.- Finalidad

El presente Reglamento regula los criterios y procedimientos para la distribución y uso del Canon Gasífero y Regalías Mineras con que cuenta la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco para la investigación científica y tecnológica y que vienen siendo transferidos por las instancias correspondientes a partir del año 2004 hasta el presente.

Artículo 2°.- Objeto

Establecer los criterios y procedimientos para la distribución y uso de los fondos del Canon Gasífero y las Regalías Mineras, de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 3°.- Ámbito de aplicación

Las disposiciones del presente Reglamento son de cumplimiento obligatorio en todas las instancias de la UNSAAC que tramitan y opinan respecto de las modalidades y rubros de uso de los fondos para la investigación.

Artículo 4°.- Base Legal

El contexto legal específico que sustenta el presente Reglamento se rige por las normas siguientes:

1. Constitución Política del Estado
2. Ley N° 30220 Ley Universitaria.

3. Estatuto de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco
4. Ley del Canon N° 27506 y sus modificatorias.
5. Ley 28258 Ley de Regalía Minera y sus modificatorias
6. Ley del Presupuesto del Sector Publico para el ejercicio presupuestal correspondiente.
7. Decreto Legislativo 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe).
8. Convenio Marco y Específico entre la UNSAAC y CONCYTEC y Ciencia Activa
9. D.S. No. 016-2015-MINEDU - Política de Aseguramiento de la Calidad de la educación Universitaria
10. Ley N° 28740 Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa

CAPITULO II

DISTRIBUCION Y USO DE LOS RECURSOS DEL CANON

Artículo 5°.- Distribución de los Recursos del Canon y Regalías Mineras

Del total de los recursos del Canon, le corresponde a la gestión de la investigación el 37.50%; para proyectos de pre inversión el 5% ; para actividades de mantenimiento el 20% y para ejecución de proyectos de inversión pública el 37.50% , de conformidad a la Ley de Presupuesto vigente.

Artículo 6° Modalidades y rubros de uso de los fondos para la investigación.- Los fondos del Canon Gasífero y Regalías Mineras, se utilizaran preferentemente en:

1. Proyectos de investigación básica, aplicada y proyectos de investigación interdisciplinaria.
2. Financiamiento para la investigación de tesis de pregrado y postgrado.
3. Subvención a la publicación de artículos científicos en revistas científicas.
4. Financiamiento para publicaciones científicas en revistas indizadas.

5. Financiamiento de la publicación de libros, textos y revistas indizadas de la universidad.
6. Fortalecimiento de programas de maestrías, doctorados, diplomados y segundas especialidades en ciencias básicas, ciencias aplicadas, tecnología, ciencias económicas sociales y humanidades.
7. Financiamiento de becas para docentes que realicen estudios de maestrías y doctorado en la especialidad en Universidades de prestigio nacional e internacional asociados a temas de investigación de interés regional y nacional.
8. Financiamiento de pasantías, estancias y posdoctorados en universidades, centros de investigación o centros industriales en el país o en el extranjero, para docentes y estudiantes.
9. Financiamiento de eventos en ciencias, tecnológicos, de innovación y emprendimiento.
10. Equipamiento de laboratorios de investigación formativa, institutos y centros de investigación y experimentación.
11. Capacitación de personal técnico y de apoyo a la investigación, en laboratorios y centros experimentales de prestigio nacional e internacional.
12. Acreditación y certificación de laboratorios, institutos y centros de Investigación por CONCYTEC y otras entidades competentes.
13. Financiamiento de acciones de transferencia tecnológica y de emprendimiento como resultado de las investigaciones desarrolladas en la UNSAAC.
14. Capacitación y desarrollo de competencias en investigación, innovación y emprendimiento, dentro y fuera del país.
15. Contratación de Servicios especializados en investigación, ciencia, tecnología, innovación, transferencia y emprendimiento.
16. Otros rubros relacionados directamente con investigación, ciencia, tecnología, innovación, transferencia y emprendimiento.

**Aprobado por Resolución C.U.
N° 010-2017 -UNSAAC**

CAPITULO III

Artículo 7°.- PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DEL GASTO.

7.1 Las modalidades y rubros del 1 al 14 establecidas en el artículo 6° del Reglamento, cumplen el procedimiento de fondos concursables de acuerdo a la metodología de Cienciactiva - CONCYTEC conforme al Convenio Específico suscrito con la UNSAAC; así como, a los reglamentos y directivas que el Vicerrectorado de Investigación establezca para los referidos fines.

7.2 Los rubros 15 y 16, descritos en el artículo 6° del Reglamento, son evaluados de conformidad a los reglamentos específicos y/o directivas que el Vicerrectorado de Investigación establezca.

Artículo 8°.- La postulación a los diferentes fondos concursables convocados en Convenio con Cienciactiva-UNSAAC, se llevan a cabo según el cronograma correspondiente a cada convocatoria. Asimismo, la postulación a diferentes fondos concursables convocados por el Vicerrectorado de investigación se ajustará al cronograma correspondiente a cada convocatoria.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 9°.- Los casos no contemplados en el presente Reglamento son resueltos por la CIPCU y el Consejo Universitario a propuesta del Vicerrectorado de Investigación.

Artículo 11°.- El presente Reglamento entra en vigencia, a partir del día siguiente de la emisión de la Resolución de aprobación y publicación.